

RAD 08001311000820210020800
REF SUCESSION
Noviembre 9 de 2021. Auto Requiriendo

INFORME SECREARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en providencia de fecha 26 de mayo de 2021, en lo referente a las citaciones de los posibles herederos determinados y señalados en la demanda.

Sírvase proveer

Barranquilla, noviembre 9 de 2021.-

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla noviembre diez (10) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo requerido por este despacho en auto de fecha 26 de mayo de 2021, en el sentido de citar a los posibles herederos reconocidos y enunciados en la demanda, señores JHONATAN DE JESUS ANTONIO GUTIERREZ, MARINA DEL CARMEN GUTIERREZ MARTINEZ, LEONARDO GUTIERREZ MARTINEZ, LEONARDO GUTIERREZ LOZANO, HUMBERTO GUTIERREZ LOPEZ, MARIA LOPEZ DE GUTIERREZ y MARINA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, quienes al momento de comparecer deberán aportar los registros civiles de nacimiento que acrediten su legitimación.

Para lo anterior, se le concederá a la parte demandante, el término de treinta (30) días siguientes, para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido,

Se le prevendrá a la parte demandante, que, si no cumple con lo ordenado, se dar por terminado el proceso, al tenor de lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

Así mismo, se dispondrá notificar por estado esta decisión.

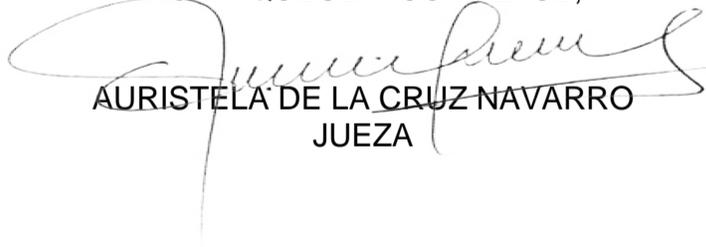
RESUELVE

1º.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes, proceda a dar cumplimiento a lo requerido por este despacho en audiencia de fecha 18 de junio de 2021.

2º.- Prevéngasele que si no cumple con lo ordenado, se dará por terminado el proceso.

3º.- Notifíquese esta decisión por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

LTD